



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2021-181-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere

necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...)i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: "(...) 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...) 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.";

Que, el Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de

grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;

Que, en el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS 1 Pertenece a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza. 2 Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado. Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca. (...) El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.”;

Que, el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, indica: “A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: "El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas."; en su Cláusula Tercera: "(...) OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...)", numeral 3.1, entre las obligaciones del "COMACO" se establece: "(...) i) Para el personal militar asignado para becas se deberá evidenciar un proceso de selección basado en méritos, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE"; en la misma cláusula tercera, numeral 3.2., entre las obligaciones de la ESPE se establece: "(...) f) Otorgar cupos para becas de estudios de tercer y cuarto nivel, en función de las necesidades de las Fuerzas Armadas (...)". Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: "La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes";

Que, con Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00, celebrado entre el Mando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército, por intermedio de la Dirección de Enseñanza Superior Militar, DESMIL, y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establece como objeto "(...) establecer y reglamentar, entre las partes, la interacción académica, el intercambio y la cooperación (...)"; y objetivo del intercambio y la cooperación es: "(...) es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; y viabilizar publicaciones en revistas científicas. Todo en consonancia con el respectivo Plan de trabajo, previamente acordado entre las partes, (...)";

Que, con el Plan de Trabajo del Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00, establece a la ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BRASILEÑO, ECEME, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, como Organización Militar Ejecutora; y en el numeral 2, de la DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se establece entre otras formas de cooperación entre la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el "III - Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil)"; y, en el numeral 3. GRONOGRAMA DE EJECUCION, se señala que "No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.";

Que, en el documento denominado Orientaciones para el proceso selectivo (en cumplimiento al Plan de trabajo del Memorando de Entendimiento DESMIL/ECEME/IMM (Instituto Meira Mattos) con la ESPE - ECUADOR); en su numeral 6.1., se determina que se ofertarán dos plazas para el Curso de Doctorado; en su numeral 6.3., se indica que: "(...) Las plazas para el curso de doctorado serán destinadas exclusivamente a militares o civiles con título de maestría (en cualquier campo de conocimiento) reconocido por los órganos gubernamentales de educación, que regulan al postulante en Ecuador (...)"; y, en su numeral 7. Del PROCESO DE SELECCIÓN, se manifiesta que este será compartido entre la ESPE y la ECEME, y debe nombrarse una comisión de selección, que debe estar compuesta por dos profesores con grado de doctor;

Que, mediante solicitud S/N y S/F, el Mayo. de A. Marco Antonio Granja Sánchez, presenta su solicitud de beca junto con la documentación de respaldo, de acuerdo al Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00, para cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, por lo cual solicita los rubros de manutención, pasajes de ida y vuelta.



costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, así como seguro de salud y vida. No solicita los rubros de matrícula y colegiatura en virtud de que dichos montos son cubiertos por el ECEME:

Que, con Oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0368-D de 28 de mayo de 2021, mediante el cual el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en relación a las Orientaciones para el proceso selectivo y al Programa de Doctorado en Ciencias Militares, dando cumplimiento al plan de trabajo del memorando de entendimiento DESMIL/ECEME/IMM con la UFA-ESPE, informa al Director General de Educación y Doctrina Militar, que: "(...) el 27 de mayo de 2021, se realizó la entrevista y calificación a los señores oficiales, ante la presencia de los siguientes evaluadores: Dr. Tássio Franchi (ECEME), Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D., y Prof. Kléver Bravo, Ph.D, saliendo favorecidos los oficiales de acuerdo al siguiente detalle: (...) Mayo. De A. Marco Antonio Granja Sánchez; (...) Mayo. De C.B Luis Santiago Manzano Terán. Por lo expuesto solicito mi General, trasladar la mencionada información a mi Vicealmirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de que se informe por los canales oficiales a la Agregaduría Militar de la República Federativa de Brasil en Ecuador, para el respectivo trámite ante el Estado Mayor del Ejército de Brasil y la escuela de Comando y estado Mayor del Ejército de Brasil.(...)":

Que, a través de Oficio Nro. CCFFAA-DCI-2021-0439 de 04 de junio de 2021, referente al CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0368-D, el Director de Cooperación Interinstitucional informa al Agregado Militar de Brasil en Ecuador, que: "(...) vista los señores Mayo de A. Marco Antonio Granja Sánchez y Mayor de C.B Luis Santiago Manzano Terán, han sido designados para el programa de Doctorado en Ciencias Militares, quienes deberán presentarse en Brasil hasta el 16 de julio de 2021 de acuerdo al cronograma de trabajo académico para empezar su proceso de adaptación, previo al inicio del programa de estudios de doctorado, apreciaré de usted señor coronel, anteponer sus buenos oficios ante el Estado Mayor del Ejército y la Escuela de Comando y estado Mayor del Ejército de Brasil, fin se realicen los trámites administrativos para el cumplimiento de la comisión del personal antes mencionado.(...)":

Que, con memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0846-M de 04 de junio de 2021, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa informa al Vicerrectorado de Docencia, en relación al Memorando de Entendimiento N° 19-DESMIL-001-00, celebrado entre la Dirección de Enseñanza Superior Militar, DESMIL, y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que el 27 de mayo de 2021, se ha realizado el proceso de selección de aspirantes para cursar estudios de Doctorado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos"; que la entrevista a los señores oficiales seleccionados, se efectuó ante la presencia de los siguientes evaluadores: "(...) Dr. Tássio Franchi (ECEME) (...) Tcrn. EM. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D. (...) Prof. Kléver Bravo, Ph.D.(...)"; obteniendo los siguientes resultados: "(...) MAYO. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO (...) NOTA FINAL 26.67 (...), y MAYO. MARCO GRANJA SÁNCHEZ (...) NOTA FINAL 28 (...)":

Que, con Oficio N° 026 – ADIEx de 17 de junio de 2021, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por el Agregado Militar del Brasil en el Ecuador, en el que en referencia al Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DCI.2021.5621, se indica: "(...) Con relación al documento citado como referencia, tengo la grata satisfacción de dirigirme a usted, señor Vicealmirante para informar que el Estado Mayor del Ejército Brasileño tras tramitar con el Departamento de Educación y Cultura del Ejército cree en la viabilidad, pertinencia e interés de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), para que los señores Oficiales del Ejército del Ecuador participen del Programa de Doctorado a desarrollarse en dicha Escuela.(...)":

Que, con Orden General de la Fuerza Terrestre No. 115 de fecha 18 de junio de 2021, en el Art.3, se da el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al MAYO. de A. MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ, como consta en el renglón 396, de la cita orden:

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0945-M de 22 de junio de 2021, mediante el cual el Director de Departamento de Seguridad y Defensa remite al Vicerrectorado de Docencia, para conocimiento, análisis y resolución de la Comisión de Becas, la solicitud de beca y carpeta de requisitos, presentados a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por el Mayor de Artillería MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ, en el marco del Memorando de Entendimiento -Nº 19-DESMIL-001-00; con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil;

Que, con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DCI-2021-6563 de 24 de junio de 2021, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, (...) el oficio Nro. 026-ADIEx- EB 6453.025351-2021-19 del 17 de junio de 2021, emitido por el señor Agregado Militar a la Embajada de Brasil en el Ecuador, mediante el cual informa que el Estado Mayor del Ejército Brasileño conjuntamente con el Departamento de Educación y Cultura, han visto conveniente la viabilidad y el interés para que los señores oficiales del Ejército del Ecuador participen en el Programa de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME); para lo cual, agradeceré tomar conocimiento y disponer realicen los trámites administrativos pertinentes.”;

Que, mediante Oficio Nro. FT-CGFT-AM-2021-2612-0 de 24 de junio de 2021, dirigido al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Comandante General de la Fuerza Terrestre, señala: “En referencia al oficio N.º CCFFAA-UFA ESPE-REC-2021-0414-0 del 17 de junio de 2021; y, luego del análisis respectivo, pongo en su conocimiento señor Coronel, que este Comando General, autoriza y aprueba que los señores MAYO GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO y MAYO MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, alcancen la beca para cursar el programa del Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil “Instituto Meira Mattos”, República Federativa de Brasil, conforme a las condiciones contenidas en el Memorando de entendimiento suscrito entre la Unión, representada por el Comando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército de Brasil, por intermedio de la Dirección de Enseñanza y la Universidad de las Fuerzas Armadas; y, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas.”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-079-ESPE-a-1, de 30 de junio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Conocer y acoger en su totalidad el informe de la Comisión de Becas Nro. 21 de 25 de junio de 2021, y la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2021-069, de fecha 29 de junio de 2021; y en ese sentido: - Otorgar beca parcial para el año 2021 al Mayo. de A. Marco Antonio Granja Sánchez, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 014-2021.CCB, de 24 de junio de 2021, la que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Art.2.- Una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. Marco Antonio Granja Sánchez, ante los órganos colegiados competentes, a fin de que se recomiende el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, considerando los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS constante en el Informe VDC-CB-2021-003- de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas. El beneficiario no deberá presentar nuevamente los documentos de respaldo, en razón de que ya cumplió con los requisitos señalados en el Art.53 del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE; y con el proceso de selección establecido en el documento denominado Orientaciones para el

proceso selectivo (en cumplimiento al Plan de trabajo del Memorando de Entendimiento DESMIL/ECEME/IMM (Instituto Meira Mattos) con la ESPE – ECUADOR). (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-WFIN-2021-3107-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Directora Financiera Encargada, se dirige al Vicerrector de Docencia Encargado, e indica: "(...) por tanto no es factible la emisión de dichas certificaciones plurianuales y en consecuencia debe seguirse manteniendo el esquema actual aprobado mediante Reglamento vigente a la fecha. (...)":

Que, a través del Reporte Nro. R00804768.rdlc, de fecha 02 de diciembre de 2021, se certifica que existe un porcentaje de ejecución del 23.08%, respecto al Programa de Becas para cuarto nivel 2021;

Que, mediante Informe Nro. VDC-CB-2021-015, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Coordinadora de Becas recomienda: "(...) se adjudique la beca por los años 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme el proyecto de matriz de beca No. 027-2021.CCB y No. 028-2021.CCB de los señores oficiales Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB. (sic), y Mayo de Caballería Blindada, MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, respectivamente. (...)":

Que, a través del Informe de la Comisión de Becas Nro. 035-2021, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda: "(...) Otorgar la beca al Señor Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB (sic) para continuar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño --ECEME Instituto Meira Mattos (sic), en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil por los años 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme el proyecto de matriz de beca No. 027-2021.CCB de fecha 03 de diciembre de 2021, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado (...)":

Que, con Matriz de Beca Nro. 027-2021.CCB, de fecha 03 de diciembre de 2021, elaborado por la Coordinadora de Becas, contiene la información correspondiente al Mayor Granja Sánchez Marco Antonio para realizará el Doctorado en Ciencias Militares, de forma presencial, desde el 25 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-135 de fecha 08 de diciembre de 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...)Art. 1. Acoger el informe Nro. 035-2021 de 02 de diciembre de 2021 (sic) de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Otorgar la beca al Señor Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB (sic) para continuar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño --ECEME Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil por los años 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme el proyecto de matriz de beca No. 027-2021.CCB de fecha 03 de diciembre de 2021, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. b) A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2 de la Orden de Rectorado Nro. 2021-079-ESPE-a-1, de 30 de junio de 2021, se recomienda otorgar la beca señalada en el literal anteriormente expuesto como complemento de dicha Orden de Rectorado. c) En caso de concederse lo solicitado, se recomienda respecto al tiempo de devengamiento, el mismo deberá ser conforme lo establecido en el cuarto inciso del Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que menciona: "El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.", tomando en cuenta que conforme se desprende de la Matriz de Becas Nro. 27-2021 (sic) de 03 de diciembre de 2021, el inicio del programa doctoral es el 25 de julio de 2021; y, la fecha de finalización del mismo es el 30 de junio de 2025; es decir, tiene una duración de 4 años, tiempo que se debe considerar para el respectivo devengamiento. d) En caso de concederse lo solicitado, se recomienda disponer a



la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo, basado en lo que dispone el Art.55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1995-M, de 08 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2021-135 emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de beca MAYO, de A. MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Rio de Janeiro-Brasil;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, siendo pertinente conceder las mismas al personal activo militar de las Fuerzas Armadas asignado a nuestra Institución, a nivel posgrado de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y acoger el Informe de la Comisión de Becas 035-2021, y la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2021-135, de fecha 08 de diciembre de 2021; y en ese sentido:

- Otorgar beca para el año 2022, 2023, 2024 y 2025 al Mayo, de A. Marco Antonio Granja Sánchez, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño -ECEME- Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Rio de Janeiro-Brasil, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 027-2021.CCB, del 03 de diciembre de 2021, la que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Art. 2.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el contrato respectivo, basado en el Art.55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, será por un período igual al triple de la duración de la beca.

Art. 3.- La presente Orden de Rectorado será notificada al becario por el Administrados del Contrato.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Directora de la Unidad Financiera,

Directora de la Unidad de Logística, Coordinador Jurídico y Jefe de Talento Humano Militar. Y para conocimiento, Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 08 de diciembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.  
CRNL. C.S.M.



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 027-2021.CCB

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

**DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA**

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	1707832315	ECUATORIANA	ANTONIO ARCOS, CASA 05 Y JOSÉ MARÍA AYORA, CONJUNTO CALIFORNIA ALTA, QUITO	41 AÑOS	MASCULINO	marquito8080@gmail.com	0995412266

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**INFORMACIÓN LABORAL**

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2011	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A	N/A
MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN Y PRÁCTICA DOCENTE		PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	2015	CUARTO			

**TIEMPO DE DEDICACIÓN**

**INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE**

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN
						NO	SI					
			N/A						CERTIFICACIÓN No. 013-2021 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS DE 09 DE JUNIO DE 2021	N/A	N/A	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN DETERMINADO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/JMM CON LA ESPE - ECUADOR

**INFORMACIÓN DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (JMM)	RIO DE JANEIRO/GEN. TIBURCIO, 125 - URCA		X		X	


  

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES	X			N/A	SEMESTRAL	25 DE JULIO DE 2021	30 DE JUNIO DE 2025	N/A	4 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN	PROGRAMACIÓN ACADÉMICA	HOJA DE VIDA MILITAR	AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA	DECLARACIÓN JURAMENTADA
OFICIO N° 026 - ADIEx EB: 64535.025351/2021-19 DE 17 DE JUNIO DE 2021  DIRIGIDO AL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR	ANEXO II. CALENDARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2021 - DOCTORADO (2a ALTERNATIVA) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/JMM CON LA ESPE-ECUADOR"	HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	OFICIO Nro. FT-CGFT-AM-2021-2612-O DE 24 DE JUNIO DE 2021	Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 08 DE JUNIO DE 2021, NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA**

% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS BENEFICIOS QUE NO CUBRE EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, ECEME, DE BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, DE ECUADOR.	LICENCIA	NO APLICA		
RUBROS DE BECA	2022	2023	2024	2025	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 12.139,68	\$ 12.139,68		\$ 1.011,64	\$ 25.291,00
	(\$1.011,64*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.011,64*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.011,64*1) CORRESPONDIENTE AI MES DE JUNIO	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A		N/A	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO		UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO - RÍO DE JANEIRO - QUITO	DOS PASAJE DE IDA Y RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 1200,00	\$ 1.200,00		100	\$ 2.500,00

TOTAL	\$17.664,68	\$17.664,68	\$4.325,00	\$5.436,64	\$45.091,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, BANCO DEL PACÍFICO, 2018-2019 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.011,64		
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019</li> <li>2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SI LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO,</li> <li>3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4., QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A "4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE."</li> <li>4. DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR.</li> </ol> <p>EL MAYO. GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO, FUE SELECCIONADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL NUMERAL "7. PROCESO DE SELECCIÓN" DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p>				
	<p>EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE "No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME."</p>				
ELABORADO POR:	Firmado electrónicamente por:		REVISADO POR:	Firmado electrónicamente por:	
	<b>SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO</b>			<b>LEONARDO XAVIER QUINTANILLA AYALA</b>	
SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO			TCRN. LEONARDO X. QUINTANILLA AYALA, MGTR VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS		